1



RESOLUCION No.# 6560 DE 03 SEP 2010

"Por el cual se ordena el archivo de unas diligencias ambientales y se toman otras disposiciones"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 2811 de 1974 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que con radicado ER30620 del 29 de agosto de 2005 el señor GUSTAVO ADOLFO ARRIETA VIZCAINO, en calidad de representante legal de la sociedad WAKKANDA INTERNACIONAL CI LTDA. con NIT. 900039763-5 solicita permiso de transformación y comercialización en el mercado nacional e internacional de pieles y/o productos de fauna silvestre de algunas especies.

Que mediante auto No. 1181 del día 16 de mayo de 2006 se ordenó iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de un permiso de transformación de productos elaborados en pieles de animales silvestres, de la sociedad WAKKANDA INTERNACIONAL CI LTDA., con NIT. 900039763-5 a través de su representante legal GUSTAVO ADOLFO ARRIETA LIZCANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.521.855.

Que mediante concepto técnico No. 3524 del 25 de abril de 2006 considera viable desde el punto de vista técnico, otorgar el permiso de comercialización a nivel nacional e internacional de pieles crudas y terminadas.

Que mediante resolución No. 1805 del 03 de agosto de 2006, otorga a la sociedad WAKKANDA INTERNACIONAL CI LTDA., con NIT. 900039763-5, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO ARRIETA VIZCAINO, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, permiso de comercialización a nivel nacional e internacional de pieles tanto crudas como terminadas de las especies citadas en el artículo primero de la citada resolución.







6560

2

Que mediante memorando 2010EI12683 del 14 de mayo de 2010 suscrito por el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, dirigido al Coordinador del área técnica de Fauna Silvestre, solicita seguimiento de carácter ambiental a la empresa WAKKANDA INTERNACIONAL CI LTDA., con el fin de establecer si se están realizando actividades de aprovechamiento de recurso fauna silvestre, la realización de visita técnica a la mencionada empresa.

Que por memorando 2010IE14642 del 2 de junio de 2010, mediante el cual se da respuesta al memorando 2010IE12683, donde informa que se efectúo visita técnica de seguimiento al permiso No. 028 el día 20 de mayo de 2010, con el fin de verificar si se están realizando actividades de comercialización de pieles de fauna silvestre, en la cual de representante legal suplente Cielo de Arrieta informo telefónicamente que ésta actividad nunca se dio inicio.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que de acuerdo al acta de visita para seguimientos No.028 del 29 de mayo de 2010, se informa que en la dirección visitada la actividad nunca se inició y por tal motivo nunca se reportaron informes en el libro de registro.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8° 79° y 80° de la Constitución Nacional es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que artículo 8° y el numeral 8° del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que se fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de las actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción..."







6560

3

Que el acuerdo 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", ordenó en su artículo 101 transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente —DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente —SDA, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 1 de la Resolución 3691 de 2009 el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental".

De acuerdo al memorando No.2010IE14642 del 2 de junio de 2010 y acta de visita para seguimiento a permiso No.028 del 20 mayo de 2010, la actividad nunca se inicio.

En virtud de las anteriores consideraciones, se ordena el archivo de las actuaciones administrativas ambientales adelantadas a la empresa WAKKANDA INTERNACIONAL CI LTDA. con NIT. No.900039763-5, cuyo representante legal es el señor GUSTAVO ADOLFO ARRIETA VIZCAINO, con cédula 79.521.855 de Bogotá.

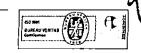
En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas de carácter ambiental contenidas en el expediente DM-04-06-784, iniciadas al señor **GUSTAVO ADOLFO ARRIETA VIZCAINO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.521.855 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal y/o propietario de la empresa WAKKANDA INTERNACIONAL CI LTDA. con NIT. No.900039763-5 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente proveído al señor GUSTAVO ADOLFO ARRIETA VIZCAINO en calidad de representante legal y/o propietario de la empresa ubicado en la calle 74 No.10-47 oficina 506.







6560

4

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO Director de Control Ambiental 035892010

Dado en Bogotá D.C., a los_____

Proyectó Dr. Leovigildo Riaño Gacharná (? Revisó Dra. Beatriz Elena Ortiz Gutiérrez (? Aprobó Ing. Tito Gerardo Calvo Serrato (? Expediente DM-04-06-784.

